



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120170143100

En atención a la solicitud presentada por el demandado (fl. 1 a 42), la certificación emitida por archivo central y como quiera que no hay certeza por parte del Despacho de la fecha de inscripción de la medida cautelar de embargo de inmueble decretada, a fin de validar la procedencia de la aplicación del numeral 10° del artículo 597 del proceso, respecto al levantamiento de medida cautelar de embargo luego de transcurridos 5 años a partir de su inscripción sin que se halle el expediente, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Requerir al demandado para que dentro del término de 5 días posteriores a la notificación del presente auto aporte copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de cautela, con vigencia no mayor a 30 días.

SEGUNDO: Requerir al demandante y demandado para que, bajo gravedad de juramento dentro del término de 5 días, manifiesten si conocen de la existencia de solicitud de remanentes o procesos de cobro coactivo, que recayeran sobre el proceso con radicado N° 11001410375120170143100, en cuyo caso deberán señalar la naturaleza, radicado y autoridad.

TERCERO: Requerir al demandante y demandado para que, bajo gravedad de juramento dentro del término de 5 días, manifiesten si se decretaron otras medidas cautelares distintas al embargo de inmueble dentro del proceso con radicado N° 11001410375120170143100, indicando cuales fueren.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 155 de fecha 13 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA